



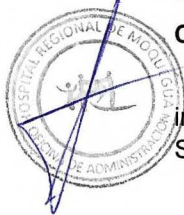
Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de febrero de 2025

VISTO:


El Informe N° 207-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 16 de febrero del 2026, del Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 097-2026-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 15 de enero de 2025 de la Unidad de Economía, Informe N° 060-2026-DIRESA-HRM/06.6.2-TES de fecha 12 de febrero del 2026 del Area de Tesorería, Informe N° 0243-DIRESA-HRM/09 de fecha 09 de febrero del 2026, del Jefe de la Unidad de Seguros, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos Públicos en las entidades y organismos del Sector Público cualquiera sea la fuente de financiamiento;

Que, el fondo de Caja Chica constituido por recursos directamente recaudados, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 (NGT – 6) Uso de fondo fijo para caja chica, y 07 (NGT – 7), Reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y fondo de caja chica, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; así mismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en las que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para la adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal f) del referido artículo 10, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquez inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM se aprueba la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua", mediante la cual se establecen las disposiciones generales de cumplimiento obligatorio para el uso del Fondo de Caja Chica, y su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM;

Que, con Informe N° 0243-2026-DIRESA-HRM/09 de fecha 09 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Seguros manifiesta la necesidad de la "APERTURA DE CAJA CHICA" para la apertura de pasajes a pacientes con diagnóstico "oncológico estable" y realizar su traslado a hospitales de mayor complejidad; y estando a que el Hospital Regional de Moquegua como unidad ha recibido la Transferencia Financiera aprobada mediante R.J. N° 016-016-2026-SIS/J calendario enero 2026 para el financiamiento de prestaciones administrativas de traslado de paciente oncológico estable, lo cual




Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de febrero de 2025


se encuentra incorporado en: FF/Rb 4.13 de Donaciones y Transferencias, Meta 0034; con una propuesta de S/. 3,000.00 soles de Febrero a Agosto y setiembre S/. 964.00, haciendo un total de S/ 21,964.00 soles;

Que, con Informe N° 060-2026-DIRESA-HRM/06.6.2-TES de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, eleva a la Oficina de Administración, la propuesta de Apertura de Caja Chica periodo 2026, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para el financiamiento de prestaciones administrativas de traslado de paciente "Oncológico Estable" al haber recibido la transferencia financiera aprobada con R.J. N° 016-2026-SIS/J según el siguiente detalle:



META	FF/RB	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	TOTAL
034	4.13	2.3.2.6.4.1	Gastos por prestaciones de salud (Pasajes)	21,964.00

Por lo que de acuerdo a la Directiva de Tesorería es indispensable el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y las demás consideraciones deben de sujetarse a la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la U.E. 402 – Hospital Regional de Moquegua";



Que, con Informe N° 097-2026-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 15 de enero del 2026 del Jefe de la Unidad de Economía, quien solicita la apertura de Caja Chica para la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias para el financiamiento de prestaciones administrativas N° 016-2026-SIS/J calendario enero 2026 según el detalle del cuadro anterior, de acuerdo a la Directiva de Tesorería es indispensable el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, indica que el fondo de Caja Chica será con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 21,964.00 (Veintiun Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles). Así mismo, propone como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica para el presente periodo 2026 como titular a la TAP. GABY ANDREA AGUIRRE ZEGARRA, como suplente a la servidora CAS LISBETH ARELY CHURA CATAFORA, motivo por el cual, mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2026 la Oficina de Administración requiere a la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, mediante Informe N° 207-2026-DIRESA-HRM-03 de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2025; por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal para la apertura de la Caja Chica del Hospital Regional de Moquegua, para el año fiscal 2026, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Meta SIAF: 034 Diagnóstico de Cáncer de Mama, Específica de Gasto: 2.3.2.6.4.1 Gastos por Prestaciones de Salud, por el Importe de S/. 21,964.00 (Veintiun Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad de Seguros, Unidad de Economía y la Oficina de Planeamiento Estratégico, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2021-HRM-OA-UE aprobada por Resolución Administrativa N° 016-2021-GERESA-HRM/ADM y su modificatoria aprobada con Resolución Administrativa N° 296-2024-DIRESA-HRM/ADM, y